



CONVENIO N° 077 -2022/MINSA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL AÑO FISCAL 2022 DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Ministerio de Salud, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Sr. Juan Carlos Delgado Echevarría, identificado con DNI N° 41403937, encargado con la Resolución Ministerial N° 405-2022/MINSA, a quien en adelante se denominará "EL MINSA"; y de la otra parte Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 20527141762, con domicilio en Jr. Puno Nro. 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional señor Baltazar Lantarón Núñez, identificado con DNI N° 31010565, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE al que en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 EL MINSA, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es la Autoridad de Salud de nivel nacional que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad normativa en materia de salud. Asimismo, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, tiene como función rectora, entre otros, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.



En el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, EL MINSA es competente, entre otras materias, en Infraestructura y Equipamiento en Salud.



1.2 EL GOBIERNO REGIONAL de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Camilo de Lelis, Distrito de Chuquibambilla - Provincia de Grau - Departamento de Apurímac", en adelante "EL PROYECTO", identificado con Código Único de Inversiones N° 2504934, a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL tiene un costo total actualizado de S/ 67 205 133.14 (SESENTA Y SIETE MILLONES







**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatoria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el seguimiento de la ejecución de los recursos en el Año Fiscal 2022 incorporados vía Crédito Suplementario mediante la Ley N° 31436, a favor de **EL PROYECTO** con la finalidad que sea ejecutado íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL** y garantizar la sostenibilidad de **EL PROYECTO**.



**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

5.1 El costo de inversión total actualizado de **EL PROYECTO** asciende a S/ 67,205,133.14 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 14/100 SOLES), siendo el monto pendiente de financiamiento al cierre del Año Fiscal 2021, respecto al referido costo total de la inversión el monto de S/ 67,197,278.47 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 14/100 SOLES).







## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 8.1. OBLIGACIONES DE EL MINSA

8.1.1. Realizar la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de **EL PROYECTO**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.



8.1.2. En el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, advertir el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos incorporados y comunicar a la Contraloría General de la República para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos incorporados, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



8.1.3. Cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de dicho incumplimiento la comisión de una infracción legal, se deberá comunicar lo pertinente a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de **EL MINSA** y de **EL GOBIERNO REGIONAL** según corresponda, así como al Ministerio de Economía y Finanzas y en su caso, a las Procuradurías Públicas de **EL MINSA** o de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda.



### 8.2. OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

8.2.1. Incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, los recursos incorporados de la Ley N° 31436, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.



8.2.2. Una vez suscrito el contrato, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir a **EL MINSA** copia del mismo en un plazo de 15 días calendario contados desde el inicio del plazo de ejecución contractual de **EL PROYECTO**.

8.2.3. Utilizar los recursos incorporados por la Ley N° 31436, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.



8.2.4. Administrar de manera eficiente los recursos incorporados por la Ley N° 31436, para garantizar la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, siendo que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos incorporados deben efectuarse a partir de la fecha de incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



8.2.5. Desarrollar **EL PROYECTO** conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2022 que se adjunta como "Anexo 01:





MINSA un informe final de la ejecución física y financiera de los recursos incorporados para la ejecución de **EL PROYECTO**, para los fines establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 31436.

8.2.15 Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente y que **EL PROYECTO** continúe en ejecución sin haber recibido incorporación y/o transferencia de recursos, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** un informe técnico sobre la situación de **EL PROYECTO** hasta su culminación.



**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN**

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.



En tal sentido, **EL MINSA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, acuerdan designar como sus representantes a:

**Por EL MINSA:**

- Titular : DIRECTOR(A) GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN.
- Alternativo : DIRECTOR(A) EJECUTIVO DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.



**Por EL GOBIERNO REGIONAL:**

- Titular : GERENTE(A) LOCAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL O EL QUE HAGA SUS VECES.
- Alternativo : SUB GERENTE(A) DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL O EL QUE HAGA SUS VECES.
- Alternativo : GERENTE(A) DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL O EL QUE HAGA SUS VECES.



9.2 Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente CONVENIO.



9.3 Los Coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente CONVENIO; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

9.4 Los Coordinadores del CONVENIO se reunirán trimestralmente a fin de informar sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente CONVENIO, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.





financieros incorporados y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

- 12.3 La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **EL GOBIERNO REGIONAL** o contra quienes resulten responsables.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD**

- 13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, así como de la utilización de los recursos financieros que fueron incorporados mediante la Ley N° 31436.



- 13.2 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

- 13.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de su Gobernador Regional asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos incorporados y la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más el interés legal de acuerdo a Ley; previo informe detallado del porcentaje de ejecución física y financiera del proyecto de inversión y la respectiva liquidación del monto ejecutado, cuya documentación también deberá ser puesta en conocimiento del Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



- 13.4 El incumplimiento de las obligaciones por parte de **EI GOBIERNO REGIONAL**, conlleva a que éste no sea elegible para futuros financiamientos por parte de **EL MINSA**.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

- 14.1 Durante la ejecución del presente Convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometa actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.



- 14.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**







Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...26...días del mes de.....Julio. del año 2022.

**Juan Carlos Delgado Echevarría**  
Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e)



**Baltazar Lantarón Núñez**  
Governador Regional de Apurímac

